

NOTARIA VILLAR QUEVEDO
AV. QUIÑONES N° 1208 SJB
(COSTADO DEL COLEGIO NACIONAL DE IQUITOS - CNI)
notariavillarquevedo@hotmail.com Telf.: (065) 263 498

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
IIAP-SAN MARTIN
RECIBIDO
Fecha 04/10/2020
Hora 10:48 am
Exp. Firma

NO SE REDACTO EN ESTA NOTARIA



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego



SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

“DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS PARA EL CONTROL INTEGRADO DE HYSIPHILLA GRANDELLA Z, EN PLANTACIONES DE CAOBA (SWIETENIA MACROPHYLLA K.), EN LA AMAZONÍA PERUANA”

N° 025-2015-INIA-PNIA/UPMSI/IE

Consta en este documento la Segunda Adenda al Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Proyecto Consolidación del Sistema Nacional de Innovación Agraria, que se celebra entre el Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA con R.U.C. N° 20563395746, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, **Dra. Blanca Aurora Arce Barboza**, según Resolución Jefatural N° 0115-2017-INIA, identificada con D.N.I. N° 10568617, señalando domicilio para estos efectos en Avenida La Molina N° 1981, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **“PNIA”** y **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con R.U.C. N° 20171781648, representada por su gerente general **Jorge Armando Peláez Martínez** con D.N.I. N° 09852631 y por su Presidente **Pablo Eloy Puertas Meléndez** con D.N.I. N° 05269393 con poder registrado en la Partida Electrónica N° 11003571 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos-Sede Iquitos con domicilio en Abelardo Quiñones km. 2.5 distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará **“ENTIDAD EJECUTORA”**, declarando que las partes convienen en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Contrato N° 025-2015-INIA-PNIA-IE, suscrito entre el **“PNIA”** y la **“ENTIDAD EJECUTORA”**, en el que se establecieron los términos, condiciones y los compromisos asumidos por las partes para el desarrollo de las actividades del Subproyecto, en adelante **EL CONTRATO**.
2. En la Cláusula Tercera: Duración del mencionado **CONTRATO**, se establece que la fecha de inicio del Subproyecto es la que corresponde al primer desembolso del **“PNIA”**, lo que ocurrió con fecha 22 de diciembre de 2015. Asimismo, se establece que sólo en caso de fuerza mayor, debidamente acreditado mediante Informe Técnico sustentatorio, el **“PNIA”** podrá autorizar la prórroga del término del **CONTRATO**, que procederá una sola vez y por el plazo que determine la Unidad de Promoción del Mercado de Servicios de Innovación, en adelante **UPMSI**, en su Informe Técnico aprobatorio, conforme a lo establecido en el Manual de Acompañamiento.
3. Mediante la Primera Adenda al **CONTRATO**, suscrita el 6 de febrero de 2019 se amplió el plazo de vigencia en tres (03) meses adicionales, hasta el 21 de marzo de 2019.
4. Tomando en cuenta que para la ejecución del Subproyecto la prórroga del término del mismo procederá una sola vez, según lo establecido en los Anexos 2, 3 y 4 del **CONTRATO**, la **UPMSI** emite el Informe N° 777-2018- MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UPMSI de fecha 20 de setiembre de 2018, en el que expone la necesidad, en algunos casos, de poder contar con más prórrogas de ampliación de plazo, debido a que no han terminado sus actividades por causas involuntarias y no imputables a la **“ENTIDAD EJECUTORA”**.
5. Con Oficio N° 577-2018-MINAGRI-INIA-PNIA/DE de fecha 26 de setiembre de 2018, la Directora Ejecutiva del Programa solicita la No Objeción antes mencionada al Banco Mundial.
6. Con la No Objeción del Banco Mundial N° 196 de fecha 22 de octubre de 2018, se indica que la ampliación del plazo de ejecución de los Subproyectos debe sustentarse en una evaluación técnica que lo justifique, así como en el grado de avance físico-financiero del mismo; con lo cual, se modifica el Manual de Acompañamiento en ese sentido.
7. Con Carta N° 003-2019-IIAP-SM/PROBOSQUES/PC/HGA de fecha 18 de febrero de 2019, la **“ENTIDAD EJECUTORA”** presenta la solicitud de ampliación del periodo de ejecución del Subproyecto para culminar con algunas actividades programadas, donde requiere la extensión del plazo por un periodo adicional de tres (03) meses. Dicha solicitud está acompañada por un Plan de Actividades y Metas y el Acta de Asamblea de los miembros de la Alianza Estratégica.
8. Mediante Informe N° 376-2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UPMSI de fecha 19 de marzo de 2019,

LEGALIZACION AL DORSO





- con el cual el Especialista en Seguimiento y Evaluación de la Unidad Descentralizada VI, conjuntamente con el Coordinador de Seguimiento y Evaluación y el Jefe (e) de la UPMSI luego del análisis correspondiente, solicita la ampliación del plazo hasta el 21 de junio de 2019.
9. Mediante Informe N°0062-2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UPMSI-UD VI del Jefe de la Unidad Descentralizada VI de fecha 19 de febrero de 2019, que tomando en cuenta el análisis realizado por el especialista, otorga conformidad a la ampliación de plazo por tres (03) meses para ejecutar adecuadamente las actividades pendientes.
 10. Con Memorandum N°1047-2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UPMSI del Jefe de la UPMSI de fecha 08 de noviembre de 2019, se aprueba la ampliación de plazo por tres (03) meses, hasta el 21 de junio de 2019.
 11. Con Informe N° 548-2019-INIA-PNIA/UA-FINAN.BM de fecha 21 de noviembre de 2019, emitido por el Analista Financiero - BM, se señala que **EL CONTRATO** vence el 21 de marzo de 2019 y recomienda, luego de la revisión de los desembolsos efectuados por el PNIA y la garantía que cubre dichos desembolsos, atender la solicitud de ampliación.
 12. Con Memorandum N°1358-2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UA emitido por la Jefa de la Unidad de Administración de fecha 22 de noviembre de 2019, se otorga la conformidad a la ampliación de plazo por tres (03) meses hasta el 21 de junio de 2019.
 13. Con los antecedentes antes descritos corresponde suscribir la Segunda Adenda de Ampliación de Plazo del Subproyecto al **CONTRATO**.



PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL: AMPLIAR PLAZO DEL SUBPROYECTO

En el presente documento, ambas partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del **CONTRATO**, que amplía el plazo de vigencia por un periodo de tres (03) meses adicionales a la inicialmente pactada, conforme a lo siguiente:

"CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN:

El presente Contrato tiene vigencia desde su suscripción hasta la expedición de la resolución de cierre del proyecto. La fecha de inicio del proyecto es la que corresponde al primer desembolso del "PNIA" a la "ENTIDAD EJECUTORA", y la duración del proyecto es de cuarenta y dos (42) meses hasta el 21 de junio de 2019. (...)"

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL: DISPOSICION FINAL

En todo lo que no se oponga a lo estipulado en el presente documento, se mantienen vigentes las cláusulas del Contrato N° 025-2015-INIA-PNIA-IE suscrito con fecha 22 de diciembre de 2015.

Estando las partes conformes con el contenido indicado en la presente adenda, se suscribe en dos (2) originales de igual valor, el **- 9 ENE 2020**

POR EL PNIA

Dra. Blanca Aurora Arce Barboza
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA

POR LA ENTIDAD EJECUTORA

Jorge Armando Peláez Martínez
Gerente General



POR LA ENTIDAD EJECUTORA

Pablo Eloy Puertas Meléndez
Presidente



SOLO SE LEGALIZAN LAS FIRMAS DE: JORGE ARMANDO PELÁEZ MARTÍNEZ, PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ.=====
CESAR ELI VILLAR QUEVEDO ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE MAYNAS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA.=====
CERTIFICO: Que las firmas que anteceden en la presente certificación corresponden a: JORGE ARMANDO PELÁEZ MARTÍNEZ, identificado con DNI N° 09852631, quien procede en representación del I.I.A.P. en su calidad de GERENTE GENERAL, inscrita en la partida N° 11003571, del registro de personas jurídicas de la zona registral sede Iquitos; y PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ, identificado con DNI N° 05269393, quien procede en representación del I.I.A.P. en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, inscrita en la partida N° 1003571. De lo que doy fe. En conformidad con el artículo 108 del decreto legislativo del notariado N° 1049 el Notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento. SAN JUAN BAUTISTA, 09 de ENERO DE 2020.=====

NOTARIO VICE PUBLICUS
CÉSAR ELI VILLAR QUEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

